

Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0003-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*”;

Que el artículo 227 de la Norma Fundamental del Estado, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el inciso primero del artículo 286 de la Norma Fundamental del Estado respecto al manejo de las finanzas públicas establece que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)*”;

Que el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, (COPFyP) define al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) como: “*El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esa Ley*”;

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFyP) establece: “*La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP*”;

Que los numerales 6 y 7 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFyP) establece como atribución del ente rector de finanzas públicas: “*(...) 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes; 7. Organizar el SINFIP y la gestión financiera de los organismos, entidades y dependencias del sector público, para lograr la efectividad en la asignación y utilización de los recursos públicos; (...)*”;

Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0003-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2026

Que el artículo 86 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: “*Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros*”;

Que en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 0104B de 29 de agosto de 2018, consta lo siguiente: “*1.- Delegar al Viceministro de Finanzas para que cumpla las siguientes funciones y atribuciones: a) Emitir las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes.*”

Que en el Informe No. MEF-SP-SCG-2025-001 de 23 de diciembre de 2025, suscrito, entre otros, por la entonces Directora Nacional de Ingresos, se concluye lo siguiente: “*(...) Del análisis efectuado al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público a través de mesas técnicas de trabajo con las Subsecretaría Presupuesto, Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental y Subsecretaría de Relacionamiento Fiscal se determina la necesidad de emitir el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público que permita operativizar las actividades financieras de las entidades del Sector Público no Financiero.*”;

Que mediante memorando Nro. MEF-SP-2025-1160-M de 23 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Presupuesto solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: “*(...) realizar las acciones correspondientes para la emisión del instrumento legal correspondiente, para la emisión del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público (...)*”; y,

Que la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. MEF-CGAJ-2026-0042-M de 15 de enero de 2026, validó el informe jurídico emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica Económica y Financiera mediante memorando Nro. MEF-DAJEF-2026-0011-M de 15 de enero de 2026, en el que consta lo siguiente: “*A consecuencia de lo anterior, analizada la base legal citada, desde el ámbito jurídico, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades estatutariamente asignadas a esta Dirección, se colige que el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, se debe emitir mediante resolución que será suscrita por la Viceministra de Finanzas en función de la delegación contenida en el referido Acuerdo Ministerial; en tal virtud, se recomienda la suscripción del proyecto de resolución que se remite en adjunto a la presente.*”.

Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0003-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2026

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley,

RESUEVE:

Artículo único.- Emitir el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, mismo que forma parte integral de esta Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Encárguese a la Subsecretaría de Presupuesto la socialización y comunicación de la presente Resolución a las entidades del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y de su ejecución encárguese a la Subsecretaría de Presupuesto.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán
VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADA

Anexos:

- anexo_clasificador_presupuestario_2025_vf0675274001768500128_(1).pdf

Copia:

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Llasha Chumpi
Directora de Gestión Documental y Archivo

kgnr/jkea/sasy

